



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede (DD.10), se incorpora al expediente la documental aportada por Porvenir S.A. así como la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación (DD09). En igual sentido se incorpora la documental aportada por Colpensiones (DD12), mediante la que informa que dio cumplimiento a la sentencia base de la presente ejecución.

Sería del caso correr traslado a la parte ejecutante de la solicitud de terminación del proceso presentada por las entidades ejecutadas; sin embargo, advierte el despacho, que en el DD 11 obra solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por considerar que las convocadas a juicio dieron cumplimiento a la totalidad de las obligaciones.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación, el despacho declara **LA TERMINACION DEL PROCESO** por cumplimiento total de la obligación y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d336a31e5475e848a176d89765f3394e948da730a273d873b6c4891876a2ed**

Documento generado en 30/04/2024 05:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>